



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 001680014003015-2023-00376-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante visible como archivo No. 09 del expediente digital respecto a oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES para el levantamiento de la medida de aprehensión, no se accederá a ello, como quiera que mediante oficio No. 2443 del 10 de julio de 2023, se ofició al Inspector de Tránsito y Transporte de Girón –Reparto- a efectos de que levantara la orden de inmovilización sobre el vehículo de placas **KSZ-663**, comunicación efectuada el 18 de julio de 2023 como consta en archivo No. 08 del expediente digital, orden aquella que encuentra pleno asidero jurídico en lo consagrado en el párrafo del artículo 595 del C. G. del P. –precepto legal plenamente vigente para los presentes- en concordancia con las facultades del comisionado consagradas en el artículo 40 ibid. Así las cosas, la orden directa tanto a la Policía Nacional como a la SIJIN, en presente caso y en aplicación de lo dispuesto en el primigenio articulado traído a colación, corresponde al Inspector de Tránsito y Transporte de Girón –Reparto-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 15 de agosto de 2023.